

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, febrero 28 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva de obligación de hacer y suscribir documento. para su calificación, presentada por WILMAR ANDRES REINA LOZANO, EDUARD FERNEY REINA LOZANO, LINA MAYERLI REINA LOZANO Y FERNEY REINA CONDE, a través de apoderado contra LUZ HELENA ROMERO YATE, se recibió en el correo institucional del Juzgado proveniente del correo electrónico jraulgarciah@hotmail.com, el cual corresponde al inscrito por el Doctor JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, en el Registro Nacional de Abogados; se informa que, no se aporta la minuta o el documento que debe ser suscrito por la demandada.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Obligación de hacer
Radicado: 731244089001-2021-00257
Demandante: Wilmar Andrés Reina Lozano y Otros
Demandada: Luz Helena Romero Yate

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva de obligación de hacer y suscribir documento instaurada por WILMAR ANDRES REINA LOZANO, EDUARD FERNEY REINA LOZANO, LINA MAYERLI REINA LOZANO Y FERNEY REINA CONDE, contra LUZ HELENA ROMERO YATE, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE la minuta o el documento que debe ser suscrito por la demandada, conforme lo exige para esta clase de acciones judiciales el inciso primero del artículo 434 del Código General del Proceso, toda vez que, dentro de los anexos de la demanda, no se allega dicho documento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACREDITE haber embargado previamente, el predio con matrícula inmobiliaria N° 354-357, conforme lo exige el inciso segundo del artículo 434 del Código General del Proceso, toda vez que, no se observa afectado con medida cautelar el inmueble referenciado. Lo anterior de

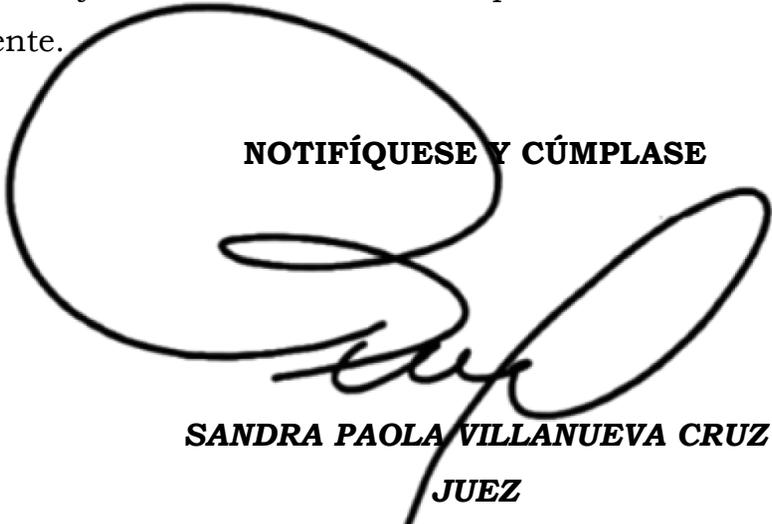


Proceso: Ejecutivo Obligación de hacer
Radicado: 731244089001-2021-00257
Demandante: Wilmar Andrés Reina Lozano y Otros
Demandado: Luz Helena Romero Yate

conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al doctor JOSÉ RAUL GARCÍA HERNÁNDEZ, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante WILMAR ANDRES REINA LOZANO, EDUARD FERNEY REINA LOZANO, LINA MAYERLI REINA LOZANO Y FERNEY REINA CONDE, para los efectos y fines conferidos en el poder obrante a folios 20 y 21 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ